

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ALCALDIA**

**DECRETO EXENTO N° 203
PUCON, 23 ENE. 2012**

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 2634 de fecha 14 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2012.

2.- El contrato de arriendo de fecha 02 de enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y doña Blanca Elisa Carrillo Manosalva.

3.- El decreto exento N° 1645 de fecha 12 de agosto de año 2011, que faculta para firmar por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal de la Municipalidad de Pucón don Pablo Soto Araya.

4.- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las funciones que les corresponde realizar a las Municipalidades se encuentran la de entregar herramientas para el desarrollo personal y económico de los artesanos de Pucón.

DECRETO:

1.- Apruébese, en todas sus partes el contrato de arriendo de fecha 02 de enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y doña Blanca Elisa Carrillo Manosalva.

2.- El texto del referido contrato de arrendamiento forma parte integrante del presente decreto.

3.- La dirección de Administración y Finanzas a través de la unidad de rentas y patentes procederá a efectuar el cobro del respectivo canon de arrendamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


[Handwritten signature]
GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL
24/01/2012


[Handwritten signature]
PABLO SOTO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº CONTROL

PSA/GMP/WCR/JCI/sra

DISTRIBUCION:

- Administración
- Rentas y Patentes
- Asesoría Jurídica
- Oficina de partes
- Archivo.

Vº Bº JURIDICO



**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Pucón, a 02 de enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, Persona Jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada "El Arrendador" de una parte, y de la otra, doña **BLANCA ELISA CARRILLO MANOSALVA**, chilena, [REDACTED], artesana, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Comuna de Pucón, en adelante también denominada como "La arrendataria"; ambos mayores de edad y declaran que han convenido en celebrar el contrato de arrendamiento cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Pucón es dueña del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Miguel Ansorena N° 190, en el que funciona actualmente el "Gimnasio Municipal", inmueble que se encuentra subdividido y organizado en diversos locales aptos para la comercialización y venta de productos. Asimismo la Municipalidad de Pucón se encuentra expresamente facultada para arrendar en todo o parte el inmueble o los locales comerciales o módulos en que se encuentra en dicho terreno.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento La Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA**, da en arrendamiento a doña **BLANCA ELISA CARRILLO MANOSALVA**, una superficie aproximada de 9,00 metros cuadrados aproximadamente para el solo efecto de destinarlo a la venta de mercaderías artesanales.

TERCERO: El canon de arrendamiento será el equivalente en pesos a la fecha de pago efectivo de cien mil (\$100.000 pesos) semestrales,

los cuales deberán ser pagados, en las oficinas de la Tesorería Municipal de Pucón, previa orden de ingreso que debe confeccionar el Departamento de Rentas y Patentes del municipio. El canon de arriendo semestral deberá pagarse junto con la cuota de la patente comercial.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento rige desde del día 01 de enero 2012 y su vigencia será hasta el día 31 de Diciembre del año 2012.

QUINTO: El presente contrato deberá ser aprobado mediante decreto exento, sin el cual no tendrá validez alguna, dejando a la vez establecido que el Municipio de Pucón se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato cuando lo estime conveniente por razones de buen servicio a pesar del plazo fijo dispuesto en la cláusula precedente, cuando se acredite la venta, comercialización, suministro, mantención, almacenaje y/o consumo de drogas, estupefacientes y/o cualquier sustancia de carácter ilegal.

SEXTO: El presente contrato de arrendamiento estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la arrendataria:

- 1.- No podrá la arrendataria ceder el arrendamiento en todo o en parte de la superficie arrendada materia de este contrato, sin consentimiento previo de la arrendadora.
- 2.- Será de cargo de la arrendataria los gastos derivados de consumos de agua, electricidad y demás servicios que permitan mantener en conservación y funcionamiento de un local, kiosco, módulo y/o mueble comercial que se ubique en la superficie arrendada.
- 3.- La publicidad instalada en la superficie arrendada deberá respetar la vigente Ordenanza Municipal.
- 4.- Queda estrictamente prohibido el consumo y venta de bebidas alcohólicas en la superficie inmueble arrendada objeto de este contrato, como también pernoctar en él.
- 5.- Estas estipulaciones se consideraran elementos determinantes y esenciales en la celebración de este contrato y su infracción o atraso, en su caso, será estimado como incumplimiento grave de sus

obligaciones quedando facultada la arrendadora para poner término inmediato al presente contrato.

SEPTIMO: La arrendataria, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago de hasta el último día que lo ocupe, de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes y servicios especiales, y/o extracción de basuras que emanen del local, kiosco, módulo y/o mueble comercial que se ubique en la superficie arrendada.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de esta misma fecha y del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la arrendataria.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Pucón, para fines legales y administrativos, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

PERSONERIAS: La personería de doña Edita Esther Mansilla Barría para representar a la Municipalidad de Pucón consta de Decreto Alcaldicio N° 2.447 de fecha 6 de diciembre de 2008; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


BLANCA CARRILLO MANOSALVA
C.I. N. XXXXXXXXXX



EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


VºBº JURIDICO